



GUÍA DE EXPORTACIÓN

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA**

Fecha última actualización: 25 de julio de 2014

ÍNDICE:

1.	TRÁMITES TRIBUTARIOS:	3
	TRAMITACIONES GENERALES.....	3
	OPERACIONES DENTRO DE LA UE.....	3
	OPERACIONES CON TERCEROS PAÍSES.....	5
2.	REGÍMENES COMERCIALES	6
	Régimen de Libertad Comercial absoluta:.....	6
	Régimen de autorización.....	6
	Régimen de vigilancia.....	6
	Régimen de certificación.....	7
3.	CLASIFICAR EL ARANCEL DEL PRODUCTO	7
4.	DOCUMENTACIÓN	8
	CERTIFICADOS SEGÚN EL PAÍS DE DESTINO.....	8
	CERTIFICADOS SEGÚN EL TIPO DE MERCANCÍA.....	9
	DOCUMENTOS COMERCIALES.....	11
	DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.....	11
	OTROS DOCUMENTOS.....	12
5.	ESQUEMA DE UNA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL	13
	DESPACHO ADUANA.....	13
	ESQUEMA DE LA OPERACIÓN.....	14



1. TRÁMITES TRIBUTARIOS:

TRAMITACIONES GENERALES

1. Declaración Censal:

Declaración censal de comienzo, modificación y cese de actividad.

2. Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Si es la primera vez que exporta, conviene confirmar o ampliar el IAE en el epígrafe correspondiente a este impuesto.

3. Impuesto sobre el Valor Añadido. IVA

Deducción: dado que las operaciones de exportación y las entregas intracomunitarias están exentas del pago del impuesto, los sujetos pasivos podrán deducir de las cuotas del IVA devengadas, las soportadas en las fases anteriores de producción y comercialización de los bienes objeto de dichas operaciones.

Devolución: los sujetos pasivos que no hayan podido efectuar las deducciones originadas en un periodo de liquidación, por exceder continuamente la cuantía de las mismas de las cuotas devengadas, tendrán derecho a solicitar la devolución mensual del saldo existente a su favor.

Para poder ejercitar el derecho a la devolución mensual, los sujetos pasivos deberán estar inscritos en un “**registro de devolución mensual**”. Su entrada se articula a través de una Declaración Censal específica salvo para los sujetos pasivos que estuvieran inscritos en el registro de exportadores y otros operadores, para los cuales la norma prevé su inclusión automática.

Tramitación:

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, 21, 30005, Murcia. Tel. 968.36.11.00

Se puede realizar la tramitación vía telemática: [Trámites devolución mensual.](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Devolucion_mensual_del_Impuesto_sobre_el_Valor_Anadido/Devolucion_mensual_del_Impuesto_sobre_el_Valor_Anadido.shtml)
http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Devolucion_mensual_del_Impuesto_sobre_el_Valor_Anadido/Devolucion_mensual_del_Impuesto_sobre_el_Valor_Anadido.shtml

OPERACIONES DENTRO DE LA UE

1. Registro de operador intracomunitario (Censo VIES).

Sólo necesario para operaciones dentro de la Unión Europea:

Para que la factura intracomunitaria sea emitida sin IVA deberá contener el número de identificación a efectos del IVA del vendedor y del comprador.



Los sujetos que intervienen en estas operaciones deben quedar identificados de forma específica con el número de operador intracomunitario y estar dados de alta en el censo VIES.

Es responsabilidad del vendedor asegurarse que el destinatario está registrado como operador intracomunitario, puede hacer la consulta en la web de la Comisión Europea:

[Verificar nº de IVA en VIES](#)

http://ec.europa.eu/taxation_customs/vies/vieshome.do

Tramitación: Agencia Tributaria

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/ZZ09.shtml>

2. Declaración de Intrastat:

Se trata de una declaración estadística en la que se detallan las ventas y compras entre países intracomunitarios, permitiendo la compensación fiscal sin liquidación de impuestos.

La obligación de presentar declaraciones estadísticas viene determinada por dos factores que se consideran de forma conjunta, como son:

- La naturaleza del operador, que es la que determina la obligación de suministrar la información estadística.

El obligado estadístico será:

- Quien haya formalizado el contrato que tiene por efecto la expedición o la introducción de las mercancías, excepción hecha del contrato de transporte o, en su defecto,
- Quien proceda o hace que se proceda a la expedición de las mercancías o se hace cargo de éstas a la introducción o, en su defecto,
- Quien esté en posesión de las mercancías objeto de la expedición o de la introducción.

- El volumen de comercio intracomunitario. En el flujo Expedición, los obligados estadísticos son aquellos que en el ejercicio precedente realizaron entregas intracomunitarias por un importe facturado total, igual o superior a 250.000 euros.

No obstante lo anterior, si un obligado estadístico inicialmente dispensado de presentar declaraciones Intrastat superara en el curso del año la cifra del “umbral de exención” que se fija para cada año por Orden del Ministro de Economía y Hacienda, quedará obligado a su presentación a partir del período de referencia en el que superen dicho “umbral de exención”.

Si un operador intracomunitario presenta voluntariamente declaración estadística, estando dispensado de ello por no alcanzar su volumen de comercio intracomunitario los umbrales anteriormente citados, quedará sujeto a las obligaciones formales que se derivan del sistema Intrastat desde ese mismo momento.

[Tramitación vía telemática.](#)

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DP01.shtml>



OPERACIONES CON TERCEROS PAÍSES

1. Impuesto sobre el valor añadido IVA:

Exención: el sistema establecido en el IVA por la UE para los intercambios entre los países comunitarios y los países terceros responde al principio de gravamen en destino, por lo que los bienes cuando se exportan quedan exentos de dicho impuesto, ya que tributarán en el momento de la importación en el país de destino.

2. Inscripción número identificativo EORI.

Los operadores económicos que realicen exportaciones están obligados a registrarse y obtener un número EORI que debe ser utilizado como referencia común en las relaciones de éstos con las autoridades aduaneras de toda la Comunidad. Este número será único en toda la Comunidad y la AEAT lo asignará a los operadores establecidos en España.

Tramitación: Agencia tributaria

- Validación de número EORI:
http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/eos/eori_validation.jsp?Lang=es
- Tramitación - Sede electrónica:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC13.shtml>

Los operadores podrán comprobar si disponen de un número EORI a través de la Sede Electrónica.

3. Operador Económico Autorizado (recomendado para operadores logísticos o exportadores consolidados)

Las autoridades aduaneras pueden conceder este estatuto a cualquier operador económico establecido en el territorio aduanero, con el fin de beneficiarse de la concesión de facilidades en lo que se refiere a los controles aduaneros en materia de seguridad y simplificaciones.

Tramitación: El exportador podrá solicitarlo a la Agencia Tributaria:

Instrucciones para presentar la solicitud:

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/Aduanas_e_Impuestos_Especiales/Procedimientos_Aduaneros/Operadores_Economicos_Autorizados_OEA/Solicitudes/Instrucciones_para_presentar_su_solicitud.shtml

Tramitación solicitud:

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/Aduanas_e_Impuestos_Especiales/Procedimientos_Aduaneros/Operadores_Economicos_Autorizados_OEA/Puede_tramitar/Puede_tramitar.shtml



4. Documento Único Administrativo (DUA)

Se trata de un impreso que ha de cumplimentarse obligatoriamente ante la aduana para los intercambios de mercancías (importaciones y exportaciones) entre los miembros comunitarios y terceros países.

La **tramitación** se puede presentar a través de la Agencia Tributaria vía telemática:

[Alta DUA, formulario:](#)

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DB02.shtml>

Este trámite suele ser realizado por un agente de aduanas o un transitario, previa autorización de representación.

2. REGÍMENES COMERCIALES

Régimen de Libertad Comercial absoluta:

Con carácter general suele ser el régimen habitual. Las mercancías sometidas a este Régimen no precisan de la tramitación de ningún documento comercial previo, sólo los propios aduaneros en el momento del despacho (Documento Único Aduanero).

Como excepción a este régimen libre, que afecta fundamentalmente a material de defensa, la normativa comunitaria contempla tres situaciones: Régimen de autorización, Régimen de vigilancia y Régimen de certificación:

Régimen de autorización

Bajo este régimen, el despacho aduanero de mercancías está condicionado a la presentación de una Licencia de Exportación, que debe ser autorizada por las autoridades competentes de los Estados miembros (la Secretaria General de Comercio Exterior, en el caso de España).

Régimen de vigilancia

El despacho de mercancías bajo este régimen está condicionado a la presentación de un Documento de Vigilancia. El Documento de Vigilancia debe haber sido verificado previamente por las autoridades competentes de los Estados miembros (la Secretaria General de Comercio Exterior, en el caso de España).



Régimen de certificación

El despacho aduanero de mercancías está supeditado a la presentación de un Certificado de Exportación. En este caso, la autoridad competente (Secretaría General de Comercio Exterior), debe verificar el cumplimiento de determinados requisitos previos. Se utiliza, generalmente, en el caso de los productos agrícolas.

Más información:

ORDEN ITC/2880/2005, de 1 de agosto:

<https://www.boe.es/boe/dias/2005/09/19/pdfs/A31238-31242.pdf>

3. CLASIFICAR EL ARANCEL DEL PRODUCTO

La clasificación arancelaria de una mercancía consiste en la asignación de uno de los códigos de la nomenclatura del Arancel de Aduanas. El Arancel de Aduanas está integrado por la nomenclatura arancelaria de la Comunidad Europea (Nomenclatura Combinada) y la tarifa arancelaria (gravamen asignado a cada partida y subpartida). Sobre la base de esta nomenclatura, la Comisión de la Comunidad Europea ha elaborado el Arancel Integrado de las Comunidades Europeas (TARIC), que incluye subdivisiones complementarias necesarias para designar aquellas mercancías objeto de medidas específicas.

El Código numérico del TARIC es de diez dígitos. La nomenclatura combinada de ocho dígitos, para cumplimentar el DUA.

Acceso capítulos TARIC: <http://www.camaras.org/comext/listado.html>

Las Cámaras de Comercio españolas tienen publicada una guía para determinar la partida arancelaria del producto:

Guía Arancel:

<http://www.camaras.org/guias/arancel/index.html?idcatmenu=62&idsubcatmenu=60&idmenu=182&dat=MSMwIzAjI05ldHNjYXBllw==&capap=14&ccerrada=60&cabierta=60>

En caso de duda sobre la clasificación de las mercancías, se puede solicitar a la aduana **información arancelaria vinculante (IAV):**

Información Arancelaria Vinculante:

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/Aduanas_e_Impuestos_Especiales/Procedimientos_Aduaneros/Informacion_Arancelaria/Informacion_Arancelaria.shtml

Teléfono AEAT para consultas sobre aduana: 901.335.533 (Ext.6)



4. DOCUMENTACIÓN

CERTIFICADOS SEGÚN EL PAÍS DE DESTINO

Certificados de origen: documento que acredita el país de origen de la mercancía y que la Administración del país comprador exige por motivos de política comercial.

Tramitación: *Cámara de Comercio de Murcia, Dpto. Comercio Exterior, Tel. 968.22.94.18, www.camaramurcia.es, legalizaciones@camaramurcia.es*

Certificado de circulación EUR1: documento justificativo del origen preferencial otorgado por la Unión Europea con aquellos países con los cuales mantiene un Acuerdo Preferencial. Puede ser tramitado por el agente de aduanas o transitario.

Para aquellas empresas que tengan un *Número de Exportador Autorizado* no será necesario presentar el certificado EUR1 siempre que realicen la *declaración en factura*. El procedimiento para la obtención del estatuto considerado se inicia con la presentación por parte del exportador interesado, de instancia, debidamente firmada y sellada por la empresa, dirigida al Departamento de Aduanas e II.EE, Subdirección General de Gestión Aduanera, Servicio de Origen, solicitando acogerse al procedimiento simplificado de exportador autorizado.

Más información:

<http://www.camaramurcia.es/php/comercio/comercio.php?idcatmenu=62&idsubcatmenu=59&idmenu=234&dat=MSMwIzAjI05ldHNjYXBllw==&capap=14&ccerrada=59&cabierta=59>

Certificado de circulación ATR: es el documento que se utiliza en el comercio recíproco con Turquía y constituye el título justificativo para la aplicación del régimen arancelario preferencial con ese país. Puede ser tramitado por el agente de aduanas o transitario.

Tramitación EUR1 y ATR: Administración de Aduanas de Murcia

Tel.: 968 807107 C/

Fuente Álamo, s/n Citmusa San Ginés, Murcia

Certificado de calidad: certificado exigido por el comprador para asegurar que las mercaderías objeto de expedición se corresponden con lo acordado en el contrato de compraventa.

Tramitación: son las **compañías de calidad e inspección** las encargadas de emitir este certificado.

Visado consular: por exigencias del comprador o de las autoridades de algunos países, algunos documentos tienen que ser legalizados en embajadas o consulados.



Tramitación: la **Cámara de Comercio de Murcia** ofrece este servicio a las empresas de su demarcación Tel. 968.22.94.18

legalizaciones@camaramurcia.es

CERTIFICADOS SEGÚN EL TIPO DE MERCANCÍA

Además de los enumerados, existen otros certificados que serán exigidos o no en función del país de destino de la mercancía.

Certificado de exportación de productos agrícolas (AGREX): Documento establecido por la legislación comunitaria que acompaña a determinados productos agrarios, que tiene como una de sus finalidades más importantes su utilización como instrumento de prefijación de las restituciones. Puede ir condicionado a la presentación de garantías que, en caso de no realizarse la exportación son ejecutadas.

Tramitación: Dirección Territorial de Comercio Edificio de Servicios Múltiples, Avda. Alfonso X, 6, CP 30071 Murcia Tel: 968.27.22.00 / 968.27.22.40 Fax: 968.23.46.53
murcia@comercio.mineco.es

Certificado SOIVRE: (Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones) es un certificado de control e inspección oficial de una serie de productos alimentarios objeto de comercio exterior, que se exige para su despacho como garantía del cumplimiento de las normas de calidad, de las especificaciones comerciales y de aquellas concernientes a sus envases y embalajes.

Tramitación: Centro de Inspección del SOIVRE Murcia C/ Fernando Alonso Navarro, 4 Mod. D-E, CP 30009 Murcia Tel: 968.271.649
murcia.cice@comercio.mineco.es

Más información: Ver Anexos:

[Circular del 10 de abril de 2008 de la Secretaría General de Comercio Exterior, relativa al procedimiento y tramitación de las exportaciones y expediciones de mercancías y sus regímenes comerciales.](http://www.boe.es/boe/dias/2008/05/01/pdfs/A22265-22279.pdf)
<http://www.boe.es/boe/dias/2008/05/01/pdfs/A22265-22279.pdf>

Certificado de Análisis: Se trata de un documento que certifica que el producto se ajusta a los parámetros físicos y químicos vigentes en la normativa del país de destino. Puede ser demandado por el propio importador o por la aduana de destino.

En la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) es posible localizar un listado de laboratorios acreditados para la emisión de certificados incluyendo éste. www.enac.es

Certificado fitosanitario: es un instrumento de control y lucha contra las plagas. Determinados vegetales, productos y otras variedades relacionadas, deben ir

acompañados de su correspondiente pasaporte fitosanitario en el momento de la expedición.

Tramitación:

- Consejería de Agricultura y Agua (Servicio de Sanidad Vegetal) Plaza Juan XIII, s/n CP 30007 Murcia Tlf. 968.395.963.

- Consulta requisitos fitosanitarios por países:

<http://www.magrama.gob.es/app/CPRP/CPRP3.aspx?id=es>

Certificado veterinario: es emitido a fin de evitar el riesgo de provocar a otros países enfermedades infecciosas existentes en el ganado español, debe acompañar a los animales vivos y a los productos de origen animal.

Tramitación:

- Para países de la UE:

Consejería de Agricultura y Agua Plaza Juan XXIII, s/n CP 30007 Murcia

Tel: 968 395955/ 968 395929

- Para países Terceros:

Sanidad Exterior. Estación Sanitaria del Puerto

C/ Pez Volador, 2. 30271 - Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 98 10 00 / 02

Para mayor información:

[Notas informativas y requisitos sanitarios exigidos para la exportación - por productos y países de destino:](#)

https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/proc_exp.htm

Documento de acompañamiento (Modelo 500 y 503): documento que debe acompañar a los productos sometidos a impuestos especiales (aceites minerales, tabacos y sus manufacturas, alcoholes y bebidas alcohólicas) para documentar las expediciones internas y expediciones intracomunitarias.

[Presentación documentos:](#)

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/Aduanas_e_Impuestos_Especiales/Procedimientos_Aduaneros/Presentacion_Telematica/Presentacion_Documentos_Circulacion_500_503/Presentacion_Documentos_Circulacion_500_503.shtml

Documento de acompañamiento vitivinícola: es el que debe acompañar a los productos vitivinícolas durante su transporte.

Tramitación:

Emite el documento el almacén, fábrica o depósito fiscal donde se hallen las mercancías sujetas a II.EE. y que van a circular en régimen suspensivo (sin pago de tales impuestos).

[Más información.](#)

http://www.magrama.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/sector_vitivinicola.aspx



DOCUMENTOS COMERCIALES

Son documentos emitidos por el vendedor/exportador y tienen relación con la operación de compraventa que origina la exportación.

Factura proforma: documento provisional que informa al comprador del precio de la mercancía y de las condiciones en las que el vendedor está dispuesto a que se realice la venta. El término “proforma” debe incluirse obligatoriamente en dicha factura.

Factura comercial: es el documento donde el vendedor fija definitivamente el precio y las condiciones de venta. En determinados casos sirve de contrato de venta y de forma de cobro, para lo cual debe ir firmada e incluir las cláusulas arbitrales correspondientes a los contratos de compraventa internacionales.

Para la exportación a algunos países se exige un contenido mínimo en la factura comercial.

Lista de contenido (packing list): documento que acompaña a la factura comercial y en la que queda recogido el contenido de los bultos que constituyen la exportación.

DOCUMENTOS DE TRANSPORTE

Son los correspondientes a las diferentes modalidades de transporte utilizadas en el comercio internacional.

Bill of Lading o conocimiento de embarque marítimo (B/L): es un documento de transporte puerto a puerto cuyo objetivo es acreditar que las mercancías se han recibido a bordo del buque; es prueba de la existencia del Contrato de Transporte y de la titularidad de la propiedad de la carga, a favor de su legítimo tenedor y mediante el cual y exclusivamente, se tiene derecho a recibir en el puerto de destino la mercancía, en el estado y cantidad que fue embarcada.

Airway Bill o conocimiento de embarque aéreo (AWB): similar al conocimiento de embarque marítimo. Establece un contrato entre la compañía aérea y el exportador/expedidor donde aparecen los términos y condiciones del transporte, instrucciones, descripción de la mercancía, etc.

Carta de porte por carretera (CMR): El contrato de transporte internacional de mercancías por carretera viene regulado en el **convenio CMR**. Este Convenio se aplica a todos los contratos de transporte público de mercancías por carretera en los que el lugar de la carga de la mercancía y el lugar previsto para la entrega estén situados en dos países diferentes, si uno al menos, es firmante del Convenio.

Es necesario que se expida un CMR por cada expedición que integre el vehículo, permitiéndose una sola carta de porte CMR si la carga se ha realizado en régimen completo.



OTROS DOCUMENTOS

Certificado Halal: documento exigido por algunas comunidades musulmanas en las importaciones de determinados productos alimenticios, emitido por la autoridad musulmana del país de exportación o por el Imán de una mezquita tras la presencia del sacrificio, por el que se acredita que los productos son aptos para ser consumidos por musulmanes.

Tramitación: Sede Central del Instituto Halal (Córdoba)
Tel.: 902431937-957634071
www.institutohalal.com info@institutohalal.com

Certificado Kosher: documento exigido por algunas comunidades judías que indica que, la mercancía a exportar, generalmente para productos farmacéuticos, cosméticos, de limpieza o alimentarios, están sujetos a un sistema de revisión de acuerdo al ritual judío y cuyo significado está determinado por un conjunto de criterios religiosos preescritos en la Torah (Pentateuco).

Tramitación: Rabinato de Madrid
Tel: 91.591.3135 Fax: 91.594.1517

Pólizas de seguro: en un contrato de compraventa internacional es recomendable asegurar determinados riesgos que puedan producirse. Los principales tipos de seguros son el seguro de transporte y el seguro de crédito a la exportación.

Enlaces relacionados:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia:

www.camaramurcia.es:

Comercio Exterior / Legalización y despacho de documentos

<http://www.camaramurcia.es/php/comercio/comercio.php?idcatmenu=62&idsubcatmenu=59&idmenu=0&dat=MSMwIzAjI05ldHNjYXBllw==&capap=14&ccerrada=59&cabierta=59>

Guías de apoyo a la exportación

Principales documentos de exportación:

<http://www.plancameral.org/web/portal-internacional/documentos-importacion-exportacion?idcatmenu=62&idsubcatmenu=60&idmenu=158&dat=MSMwIzAjI05ldHNjYXBllw==&capap=14&ccerrada=60&cabierta=60>



5. ESQUEMA DE UNA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL

DESPACHO ADUANA

En la aduana de exportación se presenta la declaración de exportación o DUA: Documento Único Aduanero, que se utiliza para el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias en las operaciones de intercambio de mercancías tales como la exportación, importación o tránsito. Además, sirve de base a la declaración tributaria consiguiente y constituye un soporte de información sobre la mercancía, su origen, etc.

La mercancía pasa a admisión y asignación a:

CIRCUITO NARANJA: Comprobación documental.

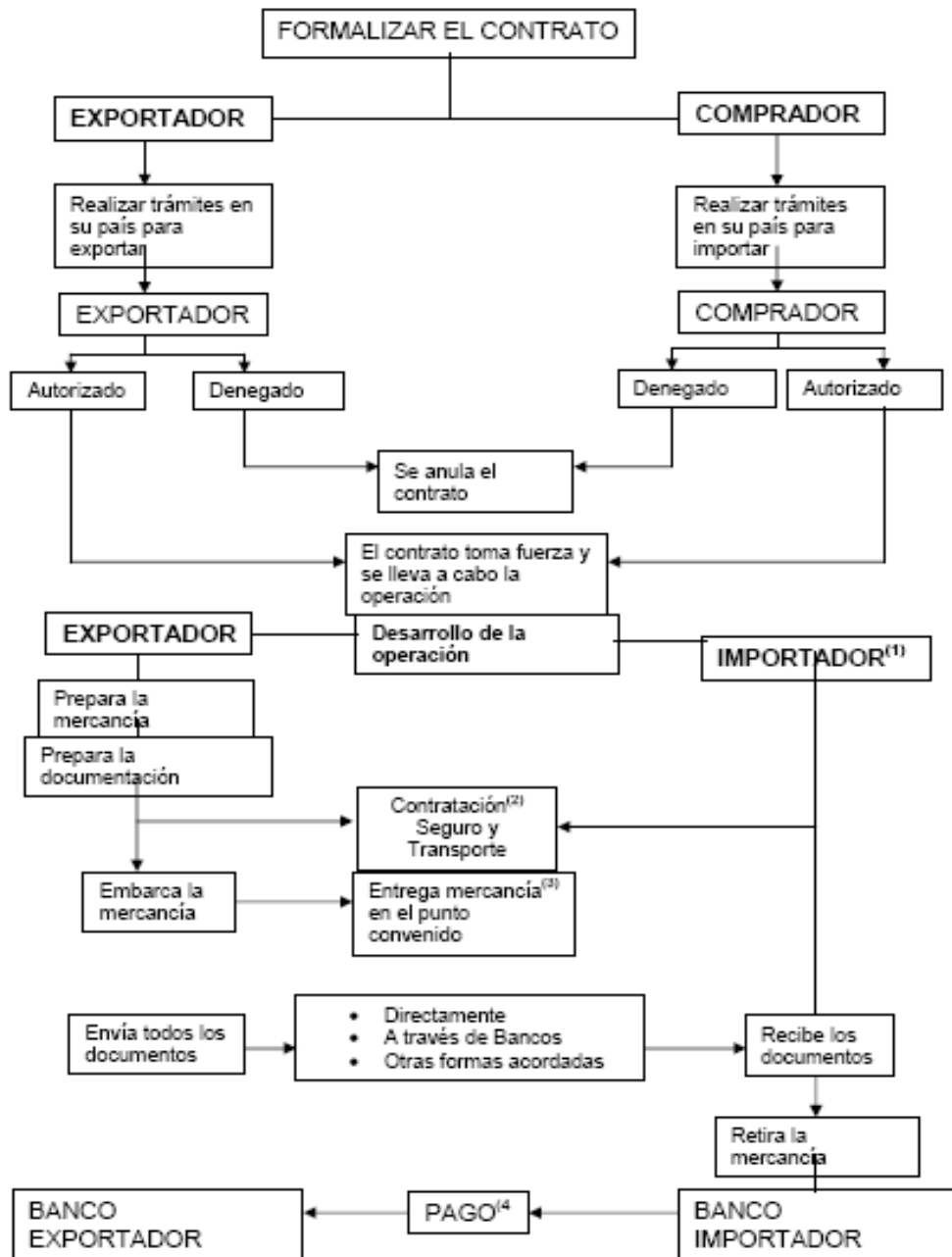
CIRCUITO ROJO: Reconocimiento físico con/sin extracción de muestras.

CIRCUITO VERDE: Sin comprobación ni reconocimiento.

Expedición del levante que se autoriza a exportar y salida efectiva del territorio Aduanero de la comunidad.



ESQUEMA DE LA OPERACIÓN



(1) Si se acordó como medio de pago un crédito documentario, el importador solicita a su banco que lo abra a favor del exportador.

(2) La contratación del seguro y transporte la hace el importador o exportador, según el término Incoterm acordado en el contrato.

(3) La entrega de la mercancía se realiza de conformidad con el término Incoterm acordado en el contrato.

(4) El pago se efectúa por el medio de pago que se ajusta a las necesidades del comprador y vendedor.